

INFORME

SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03

**MTRO. JOSÉ LUÍS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.**

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que practiqué la revisión conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, en Materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos: 1.1, 1.2, 1.3 1.4, 2, 3, 4 y 4.1.

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegarán a las disposiciones fiscales aplicables, no resultando diferencias a cargo en la determinación de la base mensual del cálculo del impuesto e identificando únicamente diferencias a favor mínimas en los meses de Enero a Diciembre del ejercicio sujeto a revisión, con lo que se tiene un Importe total a favor de \$5.59 pesos (Cinco pesos 59/100 m.n), tal y como se puede apreciar en los anexos 1.4, 4 y 4.1 del presente dictamen.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.2, 1.4, 3, y 4, habiéndome cerciorado que no se realizaron pagos de contribuciones complementarios por dictamen, antes de la presentación de este informe, según se indica en los citados anexos.

IV. Revisé que no fue procedente la presentación de declaraciones complementarias por dictamen, por diferencias de las contribuciones dictaminadas en el periodo, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.

V. Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VI. Revisé la documentación relativa a la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo, al sistema de control interno del contribuyente, específico al examen que me ocupa, revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, de conformidad con lo establecido, en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables, y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales.

VII. En mi opinión las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el Código Financiero de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fueron cumplidas razonablemente en todos los aspectos importantes con las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado según análisis que obra en los anexos del presente dictamen.

ATENTAMENTE

04 de julio de 2024

C.P.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA
Registro SEP/RCPA/DVCOIE/VER-861